



# FRANCIA

---

## Proceso Penal en Francia

### Naturaleza y Fases del proceso

El procedimiento actual es mixto, al combinar características del proceso inquisitivo y el acusatorio.

Salvo en el caso en que la ley disponga otra cosa y sin perjuicio de los derechos de la defensa, el enjuiciamiento en la fase de investigación y de instrucción será secreto. El abogado defensor tiene acceso a todos los datos de los autos que puedan ser objeto de discusión y al propio tiempo puede solicitar del juez aquellas pruebas que estime pertinentes y apela algunas de sus decisiones.

En el momento del juicio oral, el procedimiento tiende a ser contradictorio con lo que se preserva el equilibrio de los derechos de las partes en el proceso. Adicionalmente, las reglas procesales garantizan la separación de las autoridades encargadas de la acción pública y de las autoridades juzgadoras.

No obstante, el juez no es un árbitro pasivo durante los debates, sino que, por el contrario, los dirige después de efectuar un informe de los elementos que figuran en autos, recogidos en el curso de investigación previa y posteriormente procede al interrogatorio del imputados y de los testigos. fiscal y letrado defensor intervienen a continuación para sostener sus respectivos puntos de vista. El defensor debe siempre tener la última palabra antes de la clausura de los debates.

La acción pública o penal para la imposición de las penas es promovida y ejercida por los magistrados o por los funcionarios a quienes les esté confiada por la ley. Esta acción puede ser promovida por la víctima, en algunos casos determinados en la ley.

### Partes en el proceso

El fiscal tiene un papel primordial en la cadena penal: iniciador del proceso penal, interviene como parte, pues representa a la sociedad durante todo el proceso y hasta la ejecución de la sentencia.

La defensa, como parte en el proceso, cuenta con determinados derechos. Sin embargo, la estructura del proceso, lo pone en esquema de desigualdad respecto del fiscal

La policía judicial actúa bajo la dirección del fiscal, por medio de los oficiales, funcionarios y agentes que determina la ley, y se encarga de constatar las infracciones de la ley penal, de reunir las pruebas y de investigar a los autores en tanto no se halle abierta una instrucción. Una vez incoada la instrucción, ejecutará las órdenes de la autoridad judicial y atenderá sus requerimientos.

El juez de instrucción es independiente, por orden estatutaria. Su papel consiste no en establecer a cualquier precio la acusación contra un inculpado, sino en buscar la verdad



## FRANCIA

---

instruyendo a favor y en contra del mismo, y en cumplir los actos jurisdiccionales necesarios para darle continuidad al proceso; en este contexto, es el juez de instrucción quien decide el mantenimiento en libertad, la detención o la colocación del inculpado bajo control judicial durante la investigación.

El juez de aplicación de penas interviene en la fase de ejecución de la pena. Esta institución apareció y se desarrolló en forma progresiva a partir de 1945 y su competencia se definió desde 1975. Desde entonces, dicha figura ha sufrido sucesivas reformas.

El juez de aplicación de penas tiene competencia para determinar las modalidades de ejecución de la pena de prisión en el momento en que el fiscal solicita la efectiva ejecución de la misma.

### **Proyecto de reforma procesal en Francia**

El presidente Nicolás Sarkozy presentó un conjunto de reformas en materia procesal penal. Tales reformas suponen dejar a un lado la tradicional figura del juez instructor en las causas penales y decantarse por un modelo en el que el Ministerio fiscal será el competente para presentar al juez los hechos y argumentos jurídicos en los que se fundamenta la acusación.

El proyecto de Sarkozy tiene como finalidad orientar a la Administración de Justicia hacia un modelo de corte anglosajón. Uno de sus objetivos es sustituir la figura del juez instructor, por un juez árbitro.

La propuesta de Sarkozy ha sido sometida a críticas muy diversas. Por una parte, se han opuesto los partidarios de mantener la tradición jurídica continental, que se niegan a aceptar cambios que orienten el derecho francés hacia prácticas que han sido constitutivas del common law.

Pero, además, el tema político se ha situado en el centro del debate. Se acusa, en concreto, a Sarkozy de atacar la imparcialidad de la Justicia al eliminar una figura –al menos en teoría– independiente, traspasando parte de sus funciones al Ministerio fiscal, controlado en mayor grado por el Gobierno.

### Fuentes:

- Código Procesal Penal de Francia.
- Chantal Solaro, Jean Paul Jean, "El proceso penal en Francia" en *Jueces para la democracia*, No. 2, 1987, pp. 32-38.
- Cabrillo, Francisco, "La reforma de la Administración de Justicia...en Francia". Expansión.com. <http://www.expansion.com/2009/01/12/funcion-publica/1231758907.html>. Nota del 12 de enero de 2009.
- [http://www.coe.int/t/dghl/cooperation/cepej/profiles/france\\_en.asp](http://www.coe.int/t/dghl/cooperation/cepej/profiles/france_en.asp)